

**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.**

Y en caso de no resultar las <sup>10</sup> de algun correo q<sup>do</sup> para la deliberacion de las personas que hubiere de elegir, se ha de usar <sup>de</sup> p<sup>re</sup>empto a usar a Ayuntamiento para que tenga defecto la eleccion, y de lo contrario, y de no haberse asi, proteccion que les dan y perjuicio que se siguieren, sean de D. y riesgo de quien haya lugar en dho. Al usar de qualquiera que a si le sea de competencia y manda que el presentador v. no me de testimonio de esta prohibicion con insercion de lo que se acordare por tal. Veruendo de por tal. la proposicion del Sr. D. Estevan Cavallan Dijo, que mercedamente se necesitaria de algun tiempo para poderse resolver por esta V. sobre la providencia que se espusiere por dho. Sr. como previene en su proposicion, y mercedamente para ella el conuino de todos los Cav. Capit. que no se va a algunos los no impedira. se sup. adho. Por Alcalde mayor, que considerando el termino que fuere servido, se lea de la merced que se lea a Ayuntamiento con expresion de dia y hora, y de la materia que se ha de tratar en el, sobre que en el Evidencia proteccion esta V. no le conda termino ni lugar y perjuicio alguno.

Hecha la respuesta dada por la V. mande se merced de ciudad a Ayuntamiento para el dia que aya de excusar a las ocho de la mañana, con la expresion, que dice tal.

Magu de   
 **Biene un memorial presentado por D. Juanham. Al P<sup>re</sup>sidente de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid, sobre que se pide rememorar haber en esta multiplicacion de la materia de macho y Cabria, de lo que se sigue perjuicio a los Intereses de la ciudad e ningun remedio, que dice haber en la Camara de las Indias, y lo que es mas por persuadirse en esta los Intereses de la ciudad por razón de lo que se pende de los caballos**